



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0067-2018-MDM.

Marcavelica, 06 de Febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 001-2018-MDM-TI de fecha 08 de Enero de 2018, Memorándum N° 065-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 034-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 079 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0273-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de enero de 2011, se aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración; estableciendo en su Artículo 4° que cada año fiscal las Entidades Públicas deberán registrar en la página web del Portal del Estado Peruano el Plan Operativo Informático - POI correspondiente;

Que, el Plan Operativo Informático - POI, constituye un instrumento de gestión que permite definir, priorizar, evaluar y orientar las actividades informáticas de las Entidades de la Administración Pública, teniendo como objeto la creación de una infraestructura informática y de servicios que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la Guía para Elaborar la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático - POI de las Entidades de la Administración Pública aprobada por Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM. establece en su numeral 4.2 literal a) que la Dirección de Informática de las Entidades Públicas, o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la citada Guía, señala que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del gobierno local es realizada por la máxima autoridad, es decir el Alcalde;

Que, mediante Informe N° 001-2018-MDM-TI, el servidor encargado del área de Tecnología de la Información de esta entidad alcanza el Plan Operativo Informático Año Fiscal 2018 por un monto de S/. 15,500.00 para su aprobación mediante la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 034-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 079, otorga cobertura presupuestal para atender el citado Plan hasta por un monto de S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos y 00/100 Soles);

Estando a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Formulación del Plan Operativo Informático - POI 2018 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por un monto de S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos y 00/100 Soles) para financiar las siguientes actividades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0067-2018-MDM, de fecha 06 de Febrero de 2018.

- | | |
|---|--------------|
| 1. Organización de la I Feria de Ciencia y Tecnología para los Centros Educativos de Nivel Secundario del Distrito de Marcavelica | S/. 3,500.00 |
| 2. Mantenimiento y/o Actualización de todos los sistemas informáticos | 8,500.00 |
| 3. Capacitación del Personal TI | 1,500.00 |
| 4. Renovación de Licenciamiento de Antivirus para la institución | 2,000.00 |

Artículo 2°.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Administración y Jefe del área de Tecnología de la Información el cumplimiento del Plan Operativo Informático - POI 2018 aprobado en el Artículo anterior de la presente resolución, según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Jefe del Área de Tecnología de la Información el registro del Plan Operativo Informático - POI 2018 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en el Aplicativo Web correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (7)
-Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilber Ramón Alcos Agusto
ALCALDE